



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

ACEPTA RENUNCIA PRESENTADA POR EL AGENTE FABIÁN O ESEIZA



"2025 -60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

USHUAIA, 20 OCT. 2025

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: TCP-EE-313-2025, caratulado: "S/RENUNCIA AL TCP AGENTE FABIÁN OLEGARIO ESEIZA"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de enero de 2025, el agente Fabián Olegario ESEIZA, presenta la renuncia condicionada al Organismo para acogerse al beneficio jubilatorio, en los términos y alcances de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley provincial N° 561 y modificatorias (v. f. 2).

Que por Nota registrada por este Tribunal de Cuentas bajo el N° TCP-NPEX-280-2025, la Caja de Previsión Social informa por medio de Cédula de Notificación CEDNOTI-SECR-466-2025, de fecha 16 de octubre de 2025, que mediante Disposición de Presidencia N° 1773/2025 ha concedido el beneficio jubilatorio al agente Fabián Olegario ESEIZA DNI N° 18.617.670 (v. fs. 3/6).

Que en virtud del artículo 8° de la Ley provincial N° 1210 y artículo 69 del Decreto provincial N° 1501/2023, la renuncia condicionada del agente Fabián Olegario ESEIZA resultará efectiva a partir del primer día del mes siguiente al que cumpla los treinta (30) días corridos a contar desde la fecha de emisión del acto administrativo correspondiente, es decir, el día 1 de diciembre de 2025.

Que la Dirección de Administración, en el marco de la medida previa que resulta prevista en el artículo 24 del régimen Jurídico Básico de la Función Pública establecido por Ley nacional N° 22.140 y su norma reglamentaria dispuesta por Decreto nacional N° 1797/1980, mediante NOTA-

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

INT-DA-400-2025 (v. f. 7) solicita al Secretario de Coordinación Legal, Dr. Gustavo MIRABELLI, informe si el agente Fabián Olegario ESEIZA, Legajo N° 36, cuenta con sumarios o situaciones pendientes que pudieran motivar la aplicación de sanciones disciplinarias.

Que en este sentido el Abogado Sumariante Dr. Esteban Vicente BERNAL, a través de la NOTA-INT-CA-95-2025 (v. fs. 8/10), informa que el agente Fabián Olegario ESEIZA no posee sumarios abiertos o situaciones pendientes que pudieran merecer la aplicación de sanciones disciplinarias.

Que por todo lo expuesto se procede a aceptar la renuncia presentada por el agente Fabián Olegario ESEIZA, a la Planta Permanente del Organismo, a partir del 1 de diciembre de 2025, haciéndole saber que los pagos que se deriven de la liquidación final que le corresponda, se harán efectivos previa presentación del Formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado.

Que la presente, se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 30/2025.

Que los suscriptos resultan competentes para emitir el presente acto en atención a sus facultades establecidas en los artículos 26 y 27 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el agente Fabián Olegario ESEIZA, DNI N° 18.617.670, Legajo N° 36, a la Planta Permanente de este Organismo, a partir del 1 de diciembre de 2025, agradeciendo los servicios prestados. Ello de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado con copia certificada de la presente, haciéndole saber que los pagos que se deriven de la liquidación final que le



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **179**



"2025 -60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

corresponda, se harán efectivos previa presentación del Formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que por Dirección de Administración se proceda a la emisión del Certificado de Servicios y Remuneraciones y de Cesación de Servicios.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, notificar a la Secretaría Contable, al registro de Declaraciones Juradas del Tribunal de Cuentas, dar intervención a la Dirección de Administración con remisión de las actuaciones del visto. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N°

179

/2025

TCP
Confeccionó CB
Controló EP
Corrigió EP

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

